

Estimado Ciudadano:

En atención a su solicitud **022756524000057** de transparencia y acceso a la información pública, a través de la cual solicita la siguiente información:

“Buenos días, me podría compartir (i) las iniciativas de decretos o (ii) los decretos aplicables al estado de Baja California donde se establezcan impuestos conocidos como verdes o ecológicos, dirigidos a emisiones que contaminan a suelo, subsuelo, atmósfera, agua y residuos. También la o las ligas electrónicas donde se pueden consultar. Muchísimas gracias”(sic)

En primer término, por lo que respecta a “...**las iniciativas de decretos o los decretos aplicables al Estado de Baja California, donde se establezcan impuestos conocidos como verdes o ecológicos, dirigidos a emisiones que contaminan a suelo, subsuelo, atmósfera, agua y residuos**” se informa que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con excepción de las iniciativas en las que la persona Titular del Ejecutivo Estatal es inicialista, la Consejería Jurídica es incompetente para atender la solicitud de información.

En respuesta a este punto de la solicitud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con excepción de las iniciativas en las que la persona Titular del Ejecutivo Estatal es inicialista, la Consejería Jurídica es incompetente para atender la solicitud de información.

ARTICULO 35. *La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones*

Siguientes:

I. (...)

II. Brindar apoyo técnico jurídico en la elaboración de iniciativas de ley y de decreto que deban ser enviadas al Congreso del Estado, sus modificaciones o reservas, así como de los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos que la Persona Titular del Poder Ejecutivo considere necesarios;

III a XXXV. (...)

En ese tenor, de acuerdo a lo señalado en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, 117 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el ente que genera la información que se solicita es el Congreso del Estado de Baja California, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- *Son facultades del Congreso:*

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

II a XLIII.- (...)

XLIV.- Expedir todas las leyes que sean necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Poderes del Estado de Baja California.

XLV a XLVI.- (...)

ARTICULO 110. Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser:

- I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente;
- II Iniciativa con proyecto de decreto; y,
- III. Proposición de acuerdo económico.

ARTICULO 117. Toda Iniciativa deberá presentarse al Presidente del Congreso por escrito y firmada, con su exposición de motivos en la cual exponga su autor o autores las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición de creación, reforma, derogación o abrogación de una Ley, artículo de la misma o decreto.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

Ahora, por cuanto hace a las iniciativas de la persona Titular del Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado de Baja California, es de advertirse que la persona solicitante no señaló el periodo respecto del cual requiere la información, por lo que para efectos de la búsqueda de la información se entenderá como solicitada la referente al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud; esto de conformidad con el Criterio con Clave de Control SO/003/19 emitido por el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

“Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.” (sic).

En estas circunstancias, se hace del conocimiento que, durante el periodo de búsqueda de información, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California no presentó iniciativas en las que se establezcan impuestos conocidos como verdes o ecológicos, dirigidos a emisiones que contaminan a suelo, subsuelo, atmosfera, agua y residuos.

Ahora bien, por lo que hace a la porción **“II. “(...) También la o las ligas electrónicas donde se pueden consultar. Muchísimas gracias”**, se hace de su conocimiento que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reitera que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Consejería Jurídica es incompetente para atender la solicitud de información; y que de acuerdo con lo señalado en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, 117 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el ente que genera y administra la información es el Congreso del Estado de Baja California.

Sin embargo, en atención a que el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dispone que cuando la información ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en Internet, se le hará saber a la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir, se proporcionan los elementos suficientes para que se allegue las ligas electrónicas solicitadas:

❖ *Para allegarse de las ligas electrónicas de las iniciativas presentadas al Congreso:*

- *Fuente:* El Congreso del Estado de Baja California.
- *Lugar:* La página oficial del Congreso del Estado de Baja California, a la cual se puede acceder con el siguiente hipervínculo: <https://www.congresobc.gob.mx/Index>
- *Forma en que se puede consultar:*

1. Se ingresa al portal institucional del Congreso del Estado de Baja California, disponible en la página electrónica: <https://www.congresobc.gob.mx/Index>
2. En el menú principal, selecciona la pestaña de “*trabajo legislativo*”.
3. Una vez que se despliegue la pestaña de trabajo legislativo, deberá seleccionar la opción de “*actividades legislativas*”.
4. Una vez que se despliegue la pestaña de actividades legislativas, deberá seleccionar la opción de “*Iniciativas (Exposición De Motivos), Proposiciones (Acuerdos), Posicionamientos*”.
5. Seguidos los pasos anteriores, podrá consultar y descargar las iniciativas presentadas por la XXV Legislatura.
6. Asimismo, al cambiar la opción predeterminada “*XXV Legislatura*” por “*XXIV Legislatura*”, podrá consultar y descargar las iniciativas presentadas en la XXIV Legislatura.

❖ *Para allegarse de las ligas electrónicas de los decretos emitidos por el Congreso:*

- *Fuente:* El Congreso del Estado de Baja California.
 - *Lugar:* La página oficial del Congreso del Estado de Baja California, a la cual se puede acceder con el siguiente hipervínculo: <https://www.congresobc.gob.mx/Index>
 - *Forma en que se puede consultar:*
1. Se ingresa al portal institucional del Congreso del Estado de Baja California, disponible en la página electrónica: <https://www.congresobc.gob.mx/Index>
 2. En el menú principal, selecciona la pestaña de “*trabajo legislativo*”.
 3. Una vez que se despliegue la pestaña de trabajo legislativo, deberá seleccionar la opción de “*actividades legislativas*”.
 4. Una vez que se despliegue la pestaña de actividades legislativas, deberá seleccionar la opción de “*Decretos*”.
 5. Seguidos los pasos anteriores, podrá consultar y descargar los decretos por la XXV Legislatura.
 6. Asimismo, al cambiar la opción predeterminada “*XXV Legislatura*” por “*XXIV Legislatura*”, podrá consultar y descargar los decretos emitidos por la XXIV Legislatura.

Por lo que, de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se recomienda dirigir su petición a la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Baja California, ya que es la autoridad que cuenta con la facultad y atribución para dar contestación a su solicitud.

Sin otro particular, le recordamos que en el Gobierno del Estado nos encontramos para servirle.